

RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-15-2025

Mgs. Alicia Moreno Picón
Subgerente General (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: *“Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de*

personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.- La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria.- La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 22 determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1.1 determina respecto del Principio de Juridicidad y normas supletorias, que: *“La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.- El ejercicio de la potestad discrecional en materia de Contratación Pública se ejercerá de manera excepcional observando la debida motivación y razonabilidad, de igual manera se respetarán los derechos individuales que sean directamente aplicables, observando lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo. En ningún caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y las resoluciones que dicte el Ente Rector de la Contratación Pública, constituirán normas principales para el desarrollo de cualquier procedimiento de contratación pública, así como la resolución de conflictos y las interpretaciones que deban efectuarse al amparo de estas normas jurídicas.- Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública”;*

Que, el artículo 43 ibidem prevé respecto del Plan Anual de Contratación – PAC, que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, determina en el artículo 1, respecto del objeto y ámbito de aplicación, que: *“La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, la normativa en referencia, establece en su artículo 49, respecto del Clasificador Central de Productos – CPC, que: *“Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.- Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, Acuerdo No. 004-CG-2023, en su apartado 406-02, establece, respecto de la Planificación, que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.- El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan*

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.- El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.- La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.- Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, el artículo 20 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece que: “La CONAFIPS por Ley estará representada legalmente por su Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, quién será de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio. (...)”;

Que, la normativa ibidem dispone en su artículo 22 las atribuciones del Director General, y entre las que se establece la siguiente: “(...) g) *Delegar atribuciones a los funcionarios y/o servidores de la CONAFIPS; (...)*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-005-2024, de 03 de abril de 2024, el Gerente General (E) expidió la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en concordancia con las autorizaciones a la estructura organizacional emitidas por el Ministerio de Trabajo;

Que, el numeral 1.1.1.1.2. de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares Y Solidarias establece que: “(...) RESPONSABLE: Responsable Gerente General.- Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...) k) *Delegar atribuciones a los funcionarios y servidores públicos de la CONAFIPS; (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resolvió: “Artículo 1.- DELEGAR al

Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones; (...);

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-001-2025 de 15 de enero de 2025, el Subgerente General a esa fecha, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS, (...) “PAC INSTITUCIONAL 2025” (...), correspondiente al periodo fiscal 2025 (...);**

Que, mediante Acción de Personal No. AP-ENCAR-UATH-2025-0002, que rige a partir del 25 de febrero de 2025, la Mgs. Alicia Moreno Picón, es nombrada Subgerente General (E) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-11-2025, de 19 de marzo de 2025, la Subgerente General (E) resolvió: “**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2025 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en los memorando [sic] No. CONAFIPS-GTSI-2025-0055-MEM; CONAFIPS-GPP-2025-0065-MEM; CONAFIPS-GPP-2025-0070-MEM; CONAFIPS-GR-2025-0100-MEM; CONAFIPS-DCS-2025-0049-MEM; CONAFIPS-USI-2025-0020-MEM; CONAFIPS-GA-2025-0344-MEM; y, CONAFIPS-GR-2025-0145-MEM así como sus anexos, que sustentan las necesidades de las Gerencias, Direcciones y Unidades requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma debidamente autorizado, reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);**

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2025-0353-MEM de 12 de mayo de 2025, el Gerente Financiero (S), solicitó a la Subgerente General (E) “**(...) la autorización para la modificación del Plan Anual de Contratación de la Gerencia Financiera, (...),** en virtud de que “**Dentro del Plan Anual de Contrataciones 2025 vigente, la Gerencia Financiera se tiene la ejecución de los siguientes procesos de contratación: - Auditoría externa a los estados financieros de la CONAFIPS ejercicio económico 2025. Se requiere realizar una reforma PAC para el registro de certificación plurianual del objeto en mención debido a que el proceso corresponde a una ejecución contractual que supera el ejercicio económico vigente (...),** conforme justifica en su informe “**REFORMA PAC**”, signado con el código CONAFIPS-INFORME-GF-2025-052 de 10 de mayo de 2025, a través del cual concluyó que “**(...) se requiere realizar la reforma PAC de la gerencia para el siguiente objeto de contratación: AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS**

EJERCICIO ECONOMICO 2025, se remite adjunto certificación presupuestaria”, y recomendó: “Realizar las gestiones correspondientes a fin de autorizar la reforma PAC 2025 conforme la situación propuesta a los procesos (...)”, adjuntando la certificación No. CONAFIPS-GF-2025-0057 de 12 de mayo de 2025, a través de la cual “(...) informa que en el presupuesto para el Ejercicio Económico 2024; aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, codificado por el Directorio de CONAFIPS, prorrogado hasta la aprobación del presupuesto 2025, en el grupo Gastos de Operación constan las siguientes partidas y valores: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
45021010	Honorarios Profesionales Consultorias	40.00
IVA 15%		6.00
Total con IVA		46.00

MONTOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO ECONÓMICO 2026. Para el Ejercicio Económico 2026, se considerará en la formulación del presupuesto la siguiente asignación presupuestaria para el proceso de contratación denominado: AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
45021010	Honorarios Profesionales Consultorias	14,460.00
IVA 15%		2,169.00
Total con IVA		2,169.00

Esta Certificación Presupuestaria asciende a: \$ 16,675.00 (...)”. El mencionado memorando, registra la autorización de la Subgerente General (E) institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 12 de mayo de 2025, que en su parte pertinente señala: “(...) en función de lo sustentado en el Informe de reforma PAC se autoriza, favor aplicar el procedimiento correspondiente y proceder bajo norma legal vigente”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0667-MEM de 13 de mayo de 2025, la Gerente Administrativa, requirió a la Subgerente General (E) “(...) autorización para modificar el Plan Anual de Contrataciones conforme el informe adjunto”, refiriéndose al anexo de dicho memorando, esto es, el informe “REFORMA PAC”, signado con el código CONAFIPS-INFORME-GACP-2025-004 de 13 de mayo de 2025, a través del cual estableció que: “Se requiere realizar una reforma PAC para eliminar el objeto de contratación que se

encuentra duplicado en el SOCE, por un error de digitalización del operador del portal de compras públicas. En el informe CONAFIPS-INFORME-GA-CP-2025-002 de 10 de marzo de 2025 de la primera reforma PAC, se solicitó la modificación de la línea correspondiente al objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO”; sin embargo, se creó una nueva y se mantuvo la existente, generando la duplicación del mencionado objeto de contratación en el SOCE”, concluyendo “(...) que se requiere realizar la reforma PAC de la Gerencia Administrativa para los objetos de contratación que se mencionan en el numeral 3; con la finalidad de mantener la uniformidad de la información con el POA institucional”; y, recomendando “(...) realizar las gestiones correspondientes a fin de autorizar la segunda reforma PAC 2025 conforme la situación propuesta a los procesos de contratación”. El mencionado memorando, registra la autorización de la Subgerente General (E), mediante comentario inserto en su recorrido el 13 de mayo de 2025, que en su parte pertinente señala: “(...) con sustento en lo indicado en CONAFIPS-INFORME-GA-CP-2025-004 se autoriza, favor aplicar el procedimiento correspondiente y proceder bajo norma legal vigente”;

Que, mediante memorando CONAFIPS-GA-2025-0671-MEM de 14 de mayo de 2025, la Gerente Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio que: *“De conformidad con los Memorando [sic] Nro. CONAFIPS-GF-2025-0353-MEM y Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2025-0667-MEM previamente autorizados mediante hojas de ruta por la Subgerente General (E), me permito solicitar se realice la respectiva resolución para efectuar la segunda reforma al PAC 2025 en el sistema SOCE, con base en los mencionados instrumentos”, adjuntando los anexos habilitantes correspondientes para el objeto solicitado, de los cuales se verifica la autorización emitida por la Subgerente General (E) inserta en el recorrido de los memorandos que sustentan el requerimiento.*

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; Codificación del Estatuto Social y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2025 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GF-2025-0353-MEM y CONAFIPS-GA-2025-

0667-MEM, así como sus anexos, que sustentan las necesidades de las Gerencias requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma debidamente autorizado, reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social, en función de sus competencias, la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y a la Gerencia Financiera de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS que constan en el PAC, proceder con la ejecución de la presente resolución, en estricta observancia a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, o su delegada.

Dada y firmada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-

Mgs. Alicia Moreno Picón
Subgerente General (E)
Delegada - Gerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado:	Emilio Irigoyen Abogado 1	
Revisado:	Abg. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. Paola Aguilar Rodríguez Gerente Administrativo	

En función de sus competencias y facultades.